



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1431/2019

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 - 6° PISO - OFICINA 6135
1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR, SÍRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO N° 5720/72.

REGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL																
1	----	<p>SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DURANTE DOCE (12) MESES DEL HARDWARE MARCA IBM ACTUALMENTE EN USO, INSTALADO EN LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p><u>TABLA DE CONTENIDO</u></p> <p>1 OBJETIVO 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO 3 APERCIBIMIENTOS 4 PLAZOS 5 DURACIÓN DEL CONTRATO 6 VISITA DE OBRA 7 CLÁUSULAS PARTICULARES 8 FORMA DE COTIZACIÓN 9 COBERTURA DE ACCIDENTES DE RIESGOS DE TRABAJO 10 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE</p> <p>1. Objetivo</p> <p>1.1. Por el servicio de actualización y mantenimiento durante 12 (doce) meses del hardware marca IBM actualmente en uso, instalado en la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.</p> <p>1.2. Debido a las actuales necesidades de rendimiento, escalabilidad y confiabilidad de los sistemas de cómputo críticos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se requiere la actualización y un mantenimiento especializado por el término de 12 meses de los equipos detallados en la tabla y ubicados en el Centro de Cómputos de Lavalle 1240.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CANTIDAD</th> <th>EQUIPO</th> <th>NRO. SERIE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>IBM XSERIES 346 (CSJN07, CSJN14)</td> <td>KQADW5V KQAXB3Y</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1</td> <td>IBM XSERIES 366 (CSJN08)</td> <td>KQAVZ2K</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>IBM XSERIES 236 (CSJN09)</td> <td>KQBGB7H</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CANTIDAD	EQUIPO	NRO. SERIE	1	2	IBM XSERIES 346 (CSJN07, CSJN14)	KQADW5V KQAXB3Y	2	1	IBM XSERIES 366 (CSJN08)	KQAVZ2K	3	1	IBM XSERIES 236 (CSJN09)	KQBGB7H		
ITEM	CANTIDAD	EQUIPO	NRO. SERIE																	
1	2	IBM XSERIES 346 (CSJN07, CSJN14)	KQADW5V KQAXB3Y																	
2	1	IBM XSERIES 366 (CSJN08)	KQAVZ2K																	
3	1	IBM XSERIES 236 (CSJN09)	KQBGB7H																	



2. Servicio de mantenimiento

2.1. El mantenimiento deberá contemplar el servicio sobre el equipamiento enunciado. También contempla la actualización de firmwares y parches en general, como reemplazo de los periféricos y conectores que hacen al funcionamiento actual de los equipos.

2.2. El mantenimiento incluirá el servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales sin costo para la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2.3. La reparación de los equipos deberá ser ejecutada a satisfacción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el lugar donde estos se encuentren instalados en la Ciudad de Buenos Aires y tomando en cuenta lo siguiente, a fin de evitar apercibimientos:

a) El tiempo de respuesta telefónica del especialista será de máximo de dos (2) horas.

b) El tiempo de reparación máximo será de cuatro (4) horas corridas cuando la falla afecta en forma total al equipo y de ocho (8) horas corridas cuando el desperfecto permita mantener operativo el equipo en forma restringida.

c) La Corte Suprema de Justicia de la Nación podrá efectuar, y el proveedor recepcionará, llamadas de servicio de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 18.00 horas.

d) El proveedor dispondrá de una guardia activa para recepcionar llamadas de servicios de lunes a viernes de 18.00 a 08.00 hs, incluyendo Sábados y Domingos las 24 horas, garantizando de esta manera un soporte 7 x 24 x 365.

2.4. El servicio de mantenimiento incluirá la revisión periódica (bimestral) de los equipos y/o programas ofrecidos y los cambios de elementos que así lo requieran. La



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1431/2019

	<p>Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de que dichas tareas no interfieran en el desarrollo de las actividades, conjuntamente con el proveedor, confeccionarán calendarios de mantenimiento preventivo.</p> <p>2.5. Las llamadas se podrán efectuar telefónicamente, fax o por correo electrónico (considerándose todas estas formas igualmente válidas) a las direcciones acordadas entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el proveedor.</p> <p>2.6. La Corte Suprema de Justicia de la Nación notificará las anomalías que se presenten o el requerimiento de servicio incluyendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Fecha y hora.b) Descripción del problema.c) Sitio y usuarios afectados.d) Nivel de gravedad de la falla.e) Contacto. <p>2.7. Ante cada notificación el adjudicatario deberá realizar y presentar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación un informe que contendrá como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Descripción detallada del problema, su causa y solución propuesta.b) Personal que asignó para la resolución del mismo.c) Problemas que se presentaron durante la resolución.d) Recomendaciones.e) Fecha y hora de resolución. <p>2.8. El oferente deberá demostrar que el personal que realizará servicio de mantenimiento, sea propio o a través de un tercero, estar certificado y con experiencia certificable.</p> <p>2.9. El servicio de mantenimiento podrá ser realizado por una entidad autorizada por el fabricante de los equipos IBM, ó deberá tener vigente un conjunto de normas internacionales sobre calidad y gestión continua de calidad ISO para prestar servicio de mantenimiento de equipos informáticos, ó el prestador del servicio de mantenimiento deberá contar con una estructura de personal de al menos 5</p>		
--	---	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1431/2019

	<p>(cinco) técnicos en relación de dependencia, laboratorio propio y/o taller.</p> <p>En cualquiera de los casos, también deberá entregar una declaración jurada con el compromiso de mantener la capacidad y el equipamiento (partes, insumos y otros) suficientes para suministrar mantenimiento durante el periodo del contrato.</p> <p>El oferente deberá adjuntar documentación respaldatoria según lo solicitado en este punto.</p> <p>2.10. El proveedor deberá entregar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o a quien éste indique, una nómina del personal técnico autorizado a interactuar con los bienes. Dicha nómina deberá ser actualizada cuando se produzcan cambios.</p> <p>2.11. El proveedor coordinará con la Corte Suprema de Justicia de la Nación el desarrollo y ejecución de las tareas como así también su distribución en el tiempo.</p> <p>2.12. En el horario de 07.30 a 13.30 hs. se tendrá especial cuidado de no interrumpir el servicio, de tener que proceder a cortes parciales o totales dentro o fuera de ese período, se deberá anunciar anticipadamente, salvo que por fuerza mayor no pueda evitarse.</p> <p>2.13. Si se debieran realizar tareas fuera de los horarios y días hábiles, el contratista deberá tramitar anticipadamente ante la dirección de informática el permiso para el acceso y permanencia en el sector/es.</p> <p>3. Apercebimientos</p> <p>3.1. La falta de ejecución de las tareas programadas en plazo establecido y/o cualquier incumplimiento de los requerimientos del presente pliego así como toda orden de servicio y/o incidente no acatado por el adjudicatario será causal de apercibimiento que será notificado por intimación fehaciente.</p>		
--	---	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1431/2019

3.2. La segunda intimación motivará la aplicación de una multa consistente en la aplicación de descuentos en la facturación mensual del servicio conforme a la siguiente escala:

- 1° multa: 5% (cinco) de la facturación
- 2° multa: 10% (diez) de la facturación
- 3° multa: 20% (veinte) de la facturación
- 4° multa: rescisión del contrato con justa causa.

3.3. El adjudicatario no podrá transferir parcial ni totalmente el servicio objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato de servicios y su cumplimiento.

4. Plazos

4.1. El inicio del servicio de mantenimiento será coordinado con el personal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se activará dentro de los 30 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.

5. Duración del contrato

5.1 El contrato será por un período de doce (12) meses contados a partir de la recepción definitiva del servicio.

6. Visita de Obra

6.1 Los oferentes deberán adjuntar a su oferta, la constancia de visita de obra (técnica), la cual se coordinará con la Dirección de Sistemas (Tel.: 4370-4600 Int. 4571 o 4345).

6.2. La misma se realizará para verificar "in situ" las instalaciones actuales, a fin de considerar los componentes adicionales que pudieran ser necesarios para cumplir con el servicio requerido; quien le extenderá al oferente una certificación, que





será presentada conjuntamente con la oferta para ser considerada la misma.

7. Cláusulas particulares

7.1. El oferente deberá tener 5 (cinco) años de antigüedad en el rubro y de actividades de asistencia técnica en equipamientos de la misma marca.

7.2. Los oferentes deberán detallar (4) cuatro referencias comprobables de trabajos con equipos similares o superiores.

7.3. Deberá contar con un servicio técnico especializado de al menos dos (2) personas; con al menos dos (2) años de experiencia en el rubro.

7.4. El oferente deberá entregar una declaración jurada con el compromiso de mantener la capacidad y el equipamiento (partes, insumos y otros) suficiente para suministrar mantenimiento durante el periodo del contrato.

8. Forma de cotización

8.1. La oferta deberá contar con un único precio por el servicio de mantenimiento y todo gasto que pueda surgir.

8.2. El servicio se abonará en forma mensual, a mes vencido y de igual valor.

8.3. Las cotizaciones deberán ser en moneda nacional (pesos argentinos). Las cotizaciones deben contener todo impuesto y gravamen incluido.

9. Cobertura de accidentes de riesgos de trabajo

9.1. Siempre que exista ingreso de personal dentro de las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el adjudicatario deberá acreditar, ante el área técnica requirente, previo al inicio de la ejecución de las tareas o servicios previstos en el pliego de bases y condiciones, el certificado de cobertura emitido por la aseguradora



de riesgos del trabajo. Deberá presentar además la nómina del personal que ingrese al edificio, la cual deberá mantener actualizada durante el transcurso de ejecución del contrato.

9.2. Los adjudicatarios que revistan la categoría de autónomos deberán presentar la constancia de cobertura del seguro de accidentes personales emitida por la aseguradora con la constancia de pago respectiva, la cual deberá incluir las coberturas por fallecimiento, incapacidad permanente total y parcial, incapacidad temporaria a pagarse bajo la forma de "renta diaria", asistencia médica y farmacéutica, y gastos de sepelio, cubriendo los riesgos propios de la actividad a desarrollar y los riesgos in itinere, por sumas iguales o superiores a las establecidas en la Ley 24.557, sus modificatorias y normativa reglamentaria.

9.3. Las pólizas de riesgos del trabajo y accidentes personales deben incluir la cláusula de no repetición a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

10. DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE

a) Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones.

b) Pliego de bases y condiciones debidamente firmado en cada una de sus fojas por el oferente o su representante autorizado; las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente. La cotización deberá ser en moneda nacional (pesos argentinos). dejase constancia que los pliegos de bases y condiciones que no fueran devueltos, firmados o no, de acuerdo a lo indicado en el inciso 51° de la reglamentación del art. 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, implican de parte del oferente el pleno



Corte Suprema de Justicia de la Nación

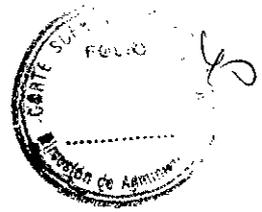


EXPEDIENTE N° 1431/2019

	<p>conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, salvo expresa manifestación en contrario.</p> <p>c) Acreditarán su situación fiscal actualizada, mediante la presentación de la pertinente constancia de inscripción en la administración federal de ingresos públicos, condición o no de empleador y si es monotributista.</p> <p>d) A todos los efectos legales relacionados con la presente contratación el oferente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>e) Los oferentes deberán consignar con su oferta una dirección de e-mail.</p> <p>f) Los proponentes deberán constituir al momento de presentación de las ofertas la garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta mediante póliza de caución o en cualquiera otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).</p> <p>g) La constancia de visita escrita y certificada por la Dirección de Sistemas; la no concurrencia a la visita previa ocasionará la desestimación de la oferta.</p> <p>h) El oferente deberá demostrar que el personal que realizará servicio de mantenimiento, sea propio o a través de un tercero, cuente con</p>	
--	--	--

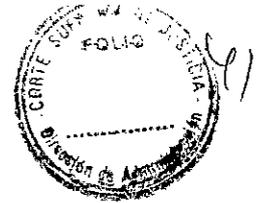


Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1431/2019

	<p>experiencia verificable.</p> <p>i) El oferente deberá demostrar por escrito el cumplimiento de los requerimientos del punto 2.9.</p> <p>j) Deberá entregar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o a quien éste indique, conjuntamente con la oferta y al inicio del servicio, una nómina del personal técnico autorizado a interactuar con los bienes. Dicha nomina deberá ser actualizada cuando se produzcan cambios.</p> <p>k) Deberá demostrar que cuenta con un servicio técnico especializado de al menos dos(2) personas; con al menos dos (2) años de experiencia en el rubro.</p> <p>l) Deberá demostrar tener 5 (cinco) años de antigüedad en el rubro y de actividades de asistencia técnica en equipamientos de la misma marca.</p> <p>m) Deberán detallar (4) cuatro referencias comprobables de trabajos con equipos similares o superiores.</p> <p>n) Deberá entregar una declaración jurada con el compromiso de mantener la capacidad y el equipamiento (partes, insumos y otros) suficiente para suministrar mantenimiento durante el periodo del contrato.</p>		
	<p style="text-align: center;"><u>VISITA DE OBRA</u></p> <p>LOS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTA, LA CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA OBLIGATORIA, LA CUAL SE COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DEL TRIBUNAL ORGANISMO (TEL.: 4370-4600 INT. 4571 O 4345).</p> <p>LA MISMA SE REALIZARÁ PARA VERIFICAR "IN SITU" LAS INSTALACIONES ACTUALES, A FIN DE CONSIDERAR LOS COMPONENTES ADICIONALES QUE PUDIERAN SER NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL</p>		



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1431/2019

	SERVICIO REQUERIDO; QUIEN LE EXTENDERÁ AL OFERENTE UNA CERTIFICACIÓN, QUE SERÁ PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA PARA QUE LA MISMA SEA CONSIDERADA. (CONFRONTAR PUNTO 6).		
	<p style="text-align: center;"><u>CONSULTAS</u></p> <p>NO SE ACEPTARAN CONSULTAS NI OBSERVACIONES AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.</p>		
	<p style="text-align: center;"><u>ORGANISMO SOLICITANTE</u></p> <p style="text-align: center;">DIRECCION DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4133 (1013) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

.....

NSP

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1431/2019

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1°) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1° del Decreto 5720/72.

2°) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres “FANTASIA” que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3°) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4°) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5°) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.
Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6°) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto “Exento”.
Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente “Constancia de Inscripción” actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los “Certificados de Exclusión” pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de “Agentes de Retención”

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4°, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7°) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1431/2019

8°) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La garantía de la oferta, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongán a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La garantía de adjudicación, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en “LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS”.

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1431/2019

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compra argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1431/2019

EXPEDIENTE N° 1431 / 2019	APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: <i>activacion de deuda al 31/10/2019</i>	FECHA <i>17/09/19</i>	HORA <i>09:00</i>
PRESUPUESTO OFICIAL: <i>\$ 260.500,00</i>	ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES	ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: ACTIVACION DEL SERVICIO: 30 DÍAS CORRIDOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO: POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES	PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE PREADJUDICACIONES EN LA CARTELETA DE LA SUBDIRECCION DE COMPRAS CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4133 1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA- EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.	PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS	
VALOR DEL PLIEGO: <i>\$ 130,00</i>	TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	

2